

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **6.888.007**

PATERNINA MARTINEZ

APELLIDOS

FABIAN ELIAS

NOMBRES



FIRMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



INDICE DERECHO

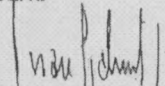
FECHA DE NACIMIENTO **18-NOV-1962**
MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

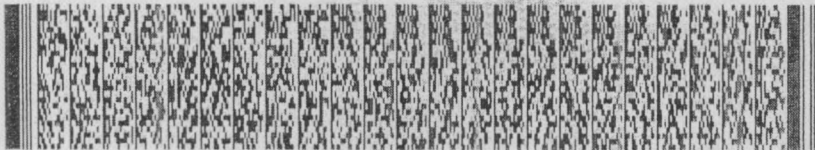
1.71 **O+**
ESTATURA G.S. RH

M
SEXO

26-FEB-1981 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHIA

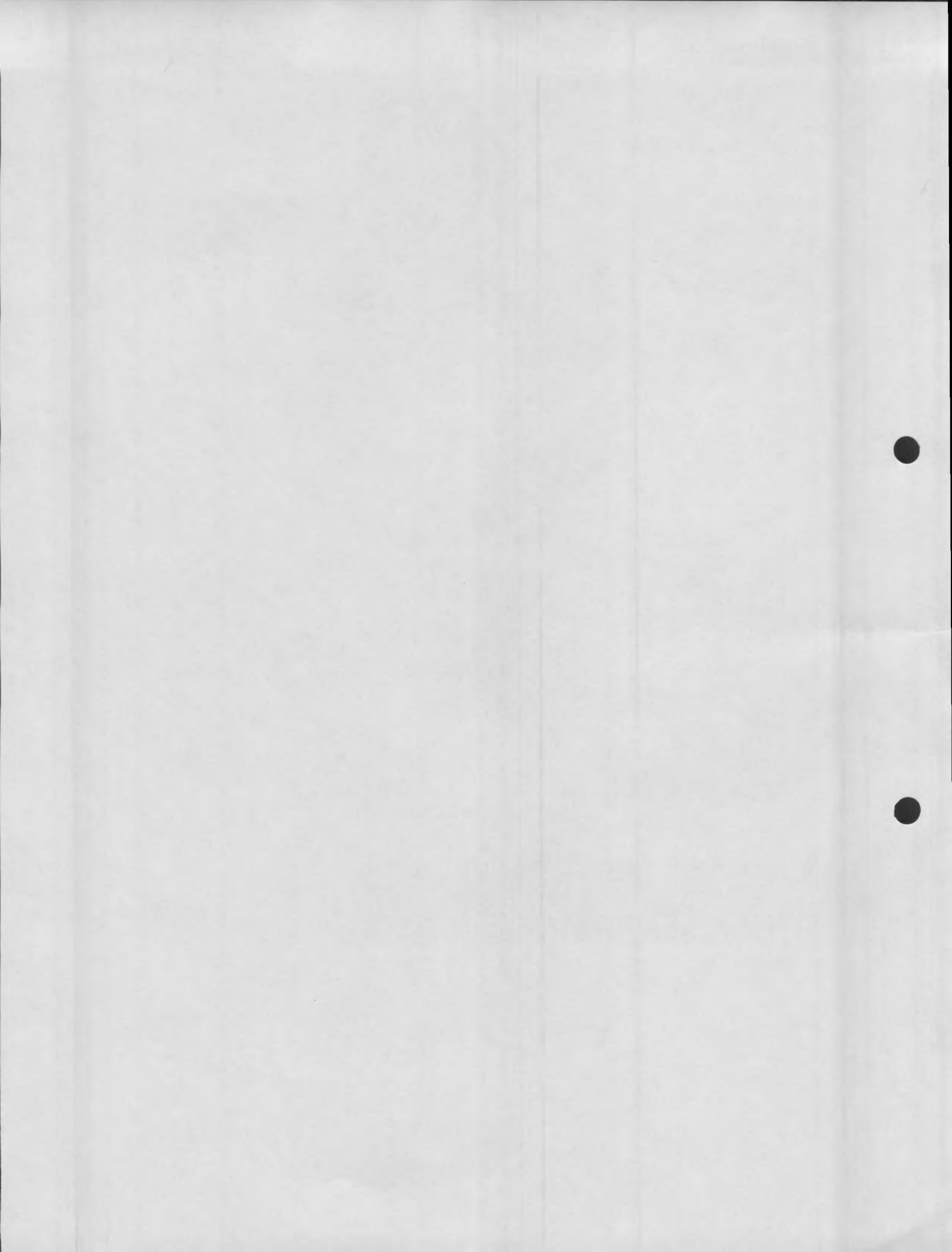


A-1500150-01077329-M-0006888007-20190605

0065572203H 1

9908435371

ESTADO CIVIL



ACUERDO PCSJA19-11339
16 de julio de 2019

"Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, de manera especial en ejercicio de las conferidas por el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, por el numeral 12 y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo dispuesto en sesión de 10 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la autorización que el Consejo Superior de la Judicatura debe otorgar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la suscripción de contratos y convenios de cooperación e intercambio, se encuentra reglamentada, principalmente, por los acuerdos 10135, 10176 y 10250 de 2014; 10494, 10561 de 2016; 10828 de 2017 y 11315 de 2019.

En aras de facilitar un ejercicio sistemático y coherente de dicha competencia, se hace necesario reunir en un solo acto administrativo la reglamentación aplicable al referido asunto, fijando con precisión las responsabilidades que les compete a los diferentes participantes del proceso contractual.

Mediante Acuerdo 11315 de 19 de junio de 2019 se estableció el procedimiento para la preparación, presentación y aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, que está estrechamente relacionado con el desarrollo del proceso contractual.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS. La autorización prevista en los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 se concederá por el Consejo Superior de la Judicatura o la autoridad en la que éste delegue, en los términos del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD Y LÍMITE PARA TRAMITARLA. La autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Con el fin de acreditar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 11315 de 2019, el documento técnico a través del que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial formule la solicitud, contendrá la información siguiente:



Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co

Página 3 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 - "Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia"

ARTÍCULO 3.º ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la corporación.

En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Delégase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Neiva, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento del Caquetá.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Delégase en el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Medellín, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento del Chocó.

PARÁGRAFO TERCERO. Delégase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira.

PARÁGRAFO CUARTO. La delegación que en desarrollo del numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 haga la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en las direcciones seccionales, debe ser concordante con lo establecido en las letras a) y b) de este artículo.

ARTÍCULO 5.º AUTORIZACIÓN NO DELEGADA. Partiendo del límite de la cuantía establecida en la ley y en este reglamento, la delegación a que se refiere el artículo anterior no procede respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles,

Página 2 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 - "Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia"

a) Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y, cuando se aplique, la indicación de los antecedentes contractuales de vicencias anteriores, para lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se soportará en los aspectos técnicos que sus unidades y las del Consejo Superior de la Judicatura previamente le suministren.

b) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para estos efectos:

- Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar.
- De estarse ante la ejecución del rubro de inversión, se indicará la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico.

c) Valor estimado y justificado de la contratación.

Para estos efectos:

- Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.
- Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor.

d) Alcance de la contratación, identificando las actividades, productos o servicios que se espera obtener. Para la ejecución del rubro de inversión esta información se tomará del plan operativo anual de inversiones, conforme a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico del respectivo proyecto o programa.

e) Cronograma estimado para la gestión contractual.

f) Anexos.

- El respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización para comprometer vicencias futuras, cuando haya necesidad de estas.
- El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización.

De conformidad con la ley, la autorización sólo debe solicitarse cuando el valor de la contratación supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co

Página 4 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 - "Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia"

los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

ARTÍCULO 6.º AUTORIZACIÓN PERMANENTE. Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las direcciones seccionales para celebrar, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, convenios o contratos de donación o comodato, que impliquen recibir inmuebles, vehículos, bienes informáticos y servicios telefónicos. Así mismo, de prestación de servicios y otro tipo de convenios que no generen erogación presupuestal.

En forma previa a la suscripción del convenio o contrato, deberán mediar los siguientes estudios: a) de títulos y de relación costo beneficio, y concepto técnico favorable de la Unidad de Infraestructura Física respecto de los inmuebles; b) de la Unidad Administrativa en lo concerniente a los vehículos y servicios telefónicos; c) de la Unidad de Informática en lo referente a los bienes informáticos; y d) de la Unidad de Recursos Humanos en lo relativo a los servicios por recibir.

PARÁGRAFO. Los bienes dados de baja por inservibles u obsoletos y que se encuentren total o parcialmente depreciados sin importar su clase o cuantía, se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las direcciones seccionales para que celebren de contratos de permuta o, en subsidio, de donación.

ARTÍCULO 7.º INFORMACIÓN A CARGO DE LAS UNIDADES Y OFICINAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL. De manera excepcional y solo cuando se presenten circunstancias sobrevinientes que no hubiesen podido ser contempladas dentro de los marcos lógicos de cada uno de los proyectos y programas que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversiones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitará a las unidades y oficinas del Consejo Superior de la Judicatura información adicional para efectos de adelantar el proceso contractual.

Las unidades y oficinas formuladoras de proyectos presentarán los insumos para conformar el documento técnico para la autorización, así:

- La necesidad a satisfacer debidamente justificada.
- El objeto y el alcance de la necesidad, incluyendo las actividades, productos, bienes, obras o servicios esperados.
- Consideraciones sobre la existencia de recursos, vicencias futuras, que serán tramitadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- Plazo y lugar de ejecución.
- Apoyar técnicamente la supervisión de los contratos que se celebren en desarrollo de los proyectos de los cuales son responsables y que no sea procedente la interventoría.
- Determinar el valor estimado del contrato, que comprende el análisis de los precios de los productos, bienes o servicios a contratar que pueden ser consultados en las bases de datos, y los estudios de consumos y precios históricos, entre otros.
- Hacer seguimiento a los avances y cumplimiento de las metas de los planes, programas o proyectos.

ARTÍCULO 8.º CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN. Modificar el numeral 7 del artículo 1.º del Acuerdo 9256 de 2012, el cual quedará así:

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano administrativo y operativo, conforme a las competencias establecidas por los artículos 98 y 99 de la Ley 270 de 1996, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, responde por su correcta aplicación o utilización, actúa como ordenador del gasto y suscribe en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando con el apoyo de sus unidades los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, y todas las actuaciones inherentes a la contratación, asumiendo la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del cumplimiento del objeto de los contratos, sin que esta pueda ser delegada total o parcialmente en las unidades u oficinas del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 85 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, según el cual los órganos administrativos del Consejo, como lo son sus unidades y oficinas, únicamente podrán ser destinatarias de delegación de funciones por parte de este.

Las unidades y oficinas del Consejo Superior de la Judicatura deben hacer seguimiento acerca de los avances y cumplimiento de las metas y políticas de sus planes, programas o proyectos.

ARTÍCULO 9.º SUPERVISIONES E INTERVENTORÍAS. Conforme al ordenamiento legal, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá contratar la interventoría sobre los contratos que celebre, cuando sea procedente, para lo cual, en atención a la cuantía señalada en la ley y al presente reglamento, deberá solicitar, cuando a ello haya lugar, la correspondiente autorización de contratación.

En aquellos contratos en que no sea procedente la contratación de la interventoría, las unidades y oficinas del Consejo Superior de la Judicatura, responsables de cada proyecto o programa de inversión, deberán asumir sólo la supervisión técnica y, en consecuencia, emitirán el respectivo concepto técnico, en la forma que se estableció en el artículo séptimo.

En todo caso, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial será la responsable de ejercer la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del cumplimiento del objeto de los contratos.

ARTÍCULO 10.º RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORIA EN MATERIA CONTRACTUAL. La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Al efecto, esa Unidad realizará las evaluaciones, controles, seguimientos y auditorías en el marco del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad - SIGCMA y conforme a las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, a los elementos técnicos establecidos en el Decreto 1537 de 2001

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co

compilados en el Decreto 1083 de 2015 y a las Normas de Auditoría Nacionales e Internacionales generalmente aceptadas.

En ese sentido, los Informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura en su labor objetiva e independiente, deben ser claros, precisos y contundentes, sustentados en análisis y evidencias adecuadas y suficientes, que permitan determinar las consecuencias de las acciones, omisiones y hechos irregulares cometidos por los servidores públicos y así poder establecer las presuntas responsabilidades de connotación fiscal, disciplinaria y penal.

La Unidad de Auditoría, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial.

Por tal virtud, según el resultado de las auditorías de control interno, los responsables de los procesos suscribirán en el tiempo establecido para ello, el plan de mejoramiento que contendrá las acciones orientadas de manera planeada y organizada a superar las causas de las falencias y debilidades encontradas. La Unidad de Auditoría realizará seguimiento posterior al cumplimiento de las acciones previstas por los responsables de los planes.

ARTÍCULO 11.º ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción del presente acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial actualizará el manual de contratación y sus anexos, teniendo en cuenta lo establecido en la presente reglamentación y coordinará con la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico la actualización de los procesos, procedimientos y formatos en el SIGCMA.

ARTÍCULO 12.º DEROGATORIAS. El presente acuerdo deroga los acuerdos 10135, 10176 y 10250 de 2014; 10484 y 10552 de 2016, los artículos 3 y 16 del Acuerdo 10561 de 2018; el Acuerdo 10928 de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO. El Acuerdo 9256 de 2012 conserva su vigencia salvo la modificación que se hizo al numeral 7 del artículo primero.

ARTÍCULO 13.º Este acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado, en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJAM/11339

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial



DESAJPOO21-1565

Popayán, julio 12 de 2021

Doctor
FABIAN ELIAS PATERNINA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de adquisición de tapabocas.

Respetado Dr. Paternina Martínez:

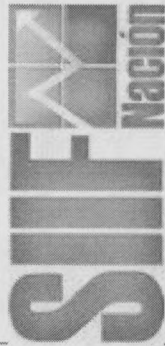
Mediante resolución No. 777 del 02 de junio de 2021, modificatoria de la Resolución No. 666 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado, y adoptó el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, en cuyo caso, y dada la nueva realidad que pudiere llegar a presentarse frente al retorno a labores presenciales; de la manera más atenta me permito solicitarle, se sirva autorizar la adquisición de treinta y cinco mil (35.000) tapabocas, con lo que adicional a las existencias con las que se cuentan, asegurarían la dotación de los Servidores Judiciales, aproximadamente hasta el primer trimestre del año 2022.

Con toda atención,

JESUS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO
Profesional Universitario G. 11
Coordinador Grupo de Asuntos Laborales - SST

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial





Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

MHcacaivo
27-01-02-009

CESAR AUGUSTO CALVO VALENCIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN

Fecha y Hora Sistema:

2021-07-26-3:33 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-009 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN	
7121	2021-07-26			
Vigencia Presupuestal	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	15.470.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:
			15.470.000,00	Saldo x Comprometer:
			15.470.000,00	Uso Caja Menor
				Ninguno
				0,00
				Vr. Bloqueado

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	Fecha Registro:	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
7221	2021-07-26			

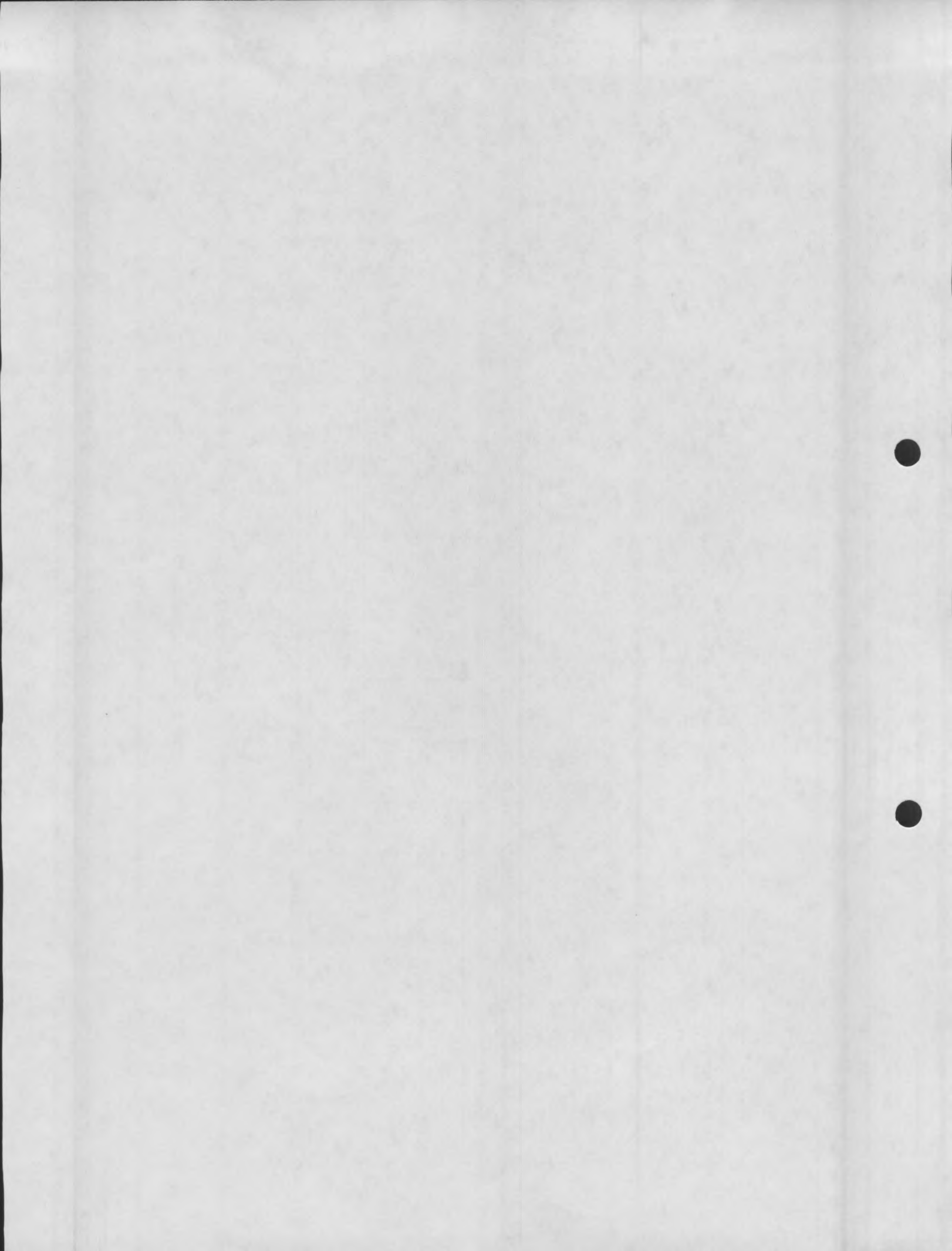
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
009 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - (PREVIO CONCEPTO DNP)	Nación	16	CSF		15.470.000,00	0,00	15.470.000,00	15.470.000,00	0,00
Total:						15.470.000,00	0,00	15.470.000,00	15.470.000,00	0,00

Objeto: adquirir elementos de protección personal para prevención de contagio del virus COVID-19 (Tapabocas), con el fin de dotar de estos elementos a los(as) servidores(as) judiciales del Distrito Judicial de Popayán

Firma Responsable





ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (TAPABOCAS) PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO Y LA PROPAGACION DEL COVID-19 EN LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, JUDICANTES Y USUARIOS DE LA RAMA JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN.

1. DATOS GENERALES	
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha 29/05/2021 V5
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos Generales
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Contratar la adquisición de elementos de protección personal (Tapabocas) para la prevención del contagio y la propagación del Covid-19 en los funcionarios, empleados, judicantes y usuarios de la rama judicial del Distrito Judicial de Popayán.
Código BPIN No.	N.A.
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	26/07/2021
Nombre del funcionario que diligenció el estudio previo	Mayra Alexandra Henao Fajardo.
Unidad de Origen	Grupo de Servicios Administrativos, Mantenimiento y Soporte Tecnológico.
Marco Lógico	N.A.
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N.A.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 20 Decreto 1510 De 2013)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>El Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de la Rama Judicial, considera necesario Contratar la adquisición de elementos de protección personal para los funcionarios, empleados y judicantes de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Popayán, para la prevención del contagio de COVID-19.</p> <p>En atención a la emergencia que vive el País como consecuencia de la pandemia COVID-19, declarada así por la Organización Mundial de la Salud y de conformidad a la resolución No. 777 del 02 de junio de 2021, modificatoria de la Resolución No. 666 de 2020 mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado, y adoptó el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, en cuyo caso, y dada la nueva realidad que pudiere llegar a presentarse frente al retorno a labores presenciales, se presenta la necesidad de realizar la adquisición de los ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL que son requeridos por los(as) servidores(as) judiciales; situación que hace indispensable el inicio de los procedimientos indicados en la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 que permitan la adquisición de los mismos a través del procedimiento establecido en el portal de Colombia Compra Eficiente referente a la contratación a través de acuerdos marco acatando las directrices sobre transparencia y eficiencia en materia de contratación expedidas a través de la Circular PCSJC17-8 del 9 de febrero de 2017 suscrita por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia contratación.</p> <p>Por lo anterior, se realizó consulta en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano y se pudo establecer que actualmente se encuentra vigente el instrumento de agregación de demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención emergencia COVID 19. Por lo ya mencionado, se requiere adelantar la contratación de la adquisición de</p>



	35.000 tapabocas, con lo que adicional a las existencias con las que se cuentan, asegurarían la dotación de los Servidores Judiciales, aproximadamente hasta el primer trimestre del año 2022, ello con el fin de dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y que nos permita la prevención del contagio y la propagación del Covid-19 en los funcionarios, empleados, judicantes y usuarios de la Rama Judicial del distrito judicial de Popayán.															
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN																
3.2.1. Objeto contractual	<p>Contratar la adquisición de 35.000 tapabocas para la prevención del contagio y la propagación del covid-19 en los funcionarios, empleados, judicantes y usuarios de la rama judicial del distrito judicial de Popayán, en cumplimiento de nuestro plan de compras y del Protocolo de acceso a sedes - Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> <th>Descripción del producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>42</td> <td>13</td> <td>17</td> <td>42131707</td> <td>Mascaras faciales</td> </tr> <tr> <td>46</td> <td>18</td> <td>20</td> <td>46182001</td> <td>Máscaras y accesorios</td> </tr> </tbody> </table>	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto	42	13	17	42131707	Mascaras faciales	46	18	20	46182001	Máscaras y accesorios
Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto												
42	13	17	42131707	Mascaras faciales												
46	18	20	46182001	Máscaras y accesorios												
3.2.2 Clasificación UNSPSC	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> <th>Descripción del producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>42</td> <td>13</td> <td>17</td> <td>42131707</td> <td>Mascaras faciales</td> </tr> <tr> <td>46</td> <td>18</td> <td>20</td> <td>46182001</td> <td>Máscaras y accesorios</td> </tr> </tbody> </table>	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto	42	13	17	42131707	Mascaras faciales	46	18	20	46182001	Máscaras y accesorios
Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto												
42	13	17	42131707	Mascaras faciales												
46	18	20	46182001	Máscaras y accesorios												
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	<p>ESPECIFICACIONES ESENCIALES: A continuación, se relacionan y especifican las características de los elementos a tener en cuenta para la presente contratación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EPP-31 - TAPABOCAS DOBLE TELA LAVABLE</td> <td>DOBLE TELA. REUTILIZABLE. SOPORTE NASAL. AJUSTABLE.</td> <td>CAJA X 100 UNIDADES</td> <td>350 CAJAS</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	EPP-31 - TAPABOCAS DOBLE TELA LAVABLE	DOBLE TELA. REUTILIZABLE. SOPORTE NASAL. AJUSTABLE.	CAJA X 100 UNIDADES	350 CAJAS							
NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD													
EPP-31 - TAPABOCAS DOBLE TELA LAVABLE	DOBLE TELA. REUTILIZABLE. SOPORTE NASAL. AJUSTABLE.	CAJA X 100 UNIDADES	350 CAJAS													
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	N.A															
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	N.A.															
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA																
3.3.1 Obligaciones del Contratista	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto del contrato, conforme lo establecido en el presente estudio. 2. Entregar los elementos objeto del Contrato, directamente en la bodega de la DESAJ, ubicado en la Carrera 13 No. 6-55 de la ciudad de Popayán. 3. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 4. Suministrar al supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 5. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 6. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 															



	<p>7. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscal, derivadas de la ejecución del contrato. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.</p> <p>8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011, así: a) No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p> <p>9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</p>
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	<p>1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.</p> <p>2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de los empleados encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.</p> <p>3) Exigir y verificar, por intermedio de los empleados designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.</p> <p>4) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</p>
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>La adquisición de elementos de protección personal para los funcionarios, empleados, judicantes y usuarios de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Popayán, para la prevención del contagio de COVID-19, se realizará a través del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Conforme con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Instrumento de Agregación de Demanda Atención Emergencia COVID-19, a través del cual se pueden adquirir los bienes objeto de este proceso de contratación.</p> <p>Adicionalmente, la Resolución 1621 del 23 de julio de 2020 establece en el parágrafo 1° de su artículo 3° que, para el proceso de adquisición requerido, las direcciones seccionales utilizarán la plataforma de Colombia Compra Eficiente; lo que resulta también aplicable a la propia Dirección Ejecutiva de acuerdo a las consideraciones anteriores.</p> <p>Por lo anterior, la adquisición de los elementos para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, se realizará a través de la suscripción de una orden de compra utilizando el del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, de Colombia Compra Eficiente.</p>
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.700.000.00) , incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: Número: 7121 Unidad: 02 Valor: \$ \$15.470.000,00



	Autorizados por: Coordinador del Área Financiera.																		
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	<p>Para el análisis del mercado y con el fin de calcular precios de referencia para iniciar el proceso de contratación se tienen como base los valores definidos el catálogo de elementos de protección personal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con sujeción a las directrices de Colombia Compra Eficiente, obteniendo el siguiente resultado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ELEMENTO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL CON DISTRIBUCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EPP-31 - TAPABOCAS DOBLE TELA LAVABLE</td> <td>DOBLE TELA. REUTILIZABLE. SOPORTE NASAL. AJUSTABLE</td> <td>CAJA X 100 UNIDADES</td> <td>350</td> <td>\$22.000</td> <td>\$7.700.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$7.700.000</td> </tr> </tbody> </table>	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON DISTRIBUCIÓN	EPP-31 - TAPABOCAS DOBLE TELA LAVABLE	DOBLE TELA. REUTILIZABLE. SOPORTE NASAL. AJUSTABLE	CAJA X 100 UNIDADES	350	\$22.000	\$7.700.000						\$7.700.000
ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON DISTRIBUCIÓN														
EPP-31 - TAPABOCAS DOBLE TELA LAVABLE	DOBLE TELA. REUTILIZABLE. SOPORTE NASAL. AJUSTABLE	CAJA X 100 UNIDADES	350	\$22.000	\$7.700.000														
					\$7.700.000														
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, cancelará el valor de los elementos a adquirir, previa presentación de la factura y del certificado de cumplimiento del contrato, expedido por el servidor encargado de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión. Sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.</p> <p>Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “anticipos” o “Pago anticipado”.</p> <p>El contratista deberá acreditar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, si es o no “gran contribuyente”, “auto retenedor” y la actividad económica que desarrolla.</p>																		
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE																			
3.6.1 Requisitos Habilitantes.																			
De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.																			
Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, para garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.																			
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<ol style="list-style-type: none"> Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo No. 2 de la presente invitación. La validez de la oferta deberá ser mínimo de 90 días. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural, del representante legal o quien haga sus veces si es persona jurídica. Certificado de existencia y representación legal vigente (para personas jurídicas), en donde conste que la actividad mercantil registrada del oferente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección. Matrícula mercantil, cuando sea una persona natural que sea comerciante. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del oferente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo aportará el certificado correspondiente. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica. El proponente con la oferta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: 																		



- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre junto con la oferta.

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.
- b) La Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán, no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su oferta:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria - NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán lo autorice, en los casos que legalmente esté permitido.
- e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán.



	<p>f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente numeral.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Fotocopia del Rut, debidamente actualizado cuando a ello haya lugar. 7. Formulario Beneficiario Cuenta (publicado con la Invitación Pública). 8. Certificación expedida por entidad bancaria en donde conste: quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa (Circular externa No. 0024 del 22 de diciembre de 2005 por el Administrador del SIIF-Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público). 9. Certificado de encontrarse al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si se trata de persona jurídica o Planilla de pago aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, si se trata de persona natural. 10. VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (sociedad, consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. 11. VERIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (sociedad, consorcio o unión temporal), no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. La Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. 12. VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES: La Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso. 13. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS La Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso. 14. Formato publicado en DOCUMENTOS DEL PROCESO denominado BORRADOR PROPUESTA ECONOMICA completamente diligenciado. <p>Aplica lo estipulado en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano a través del acuerdo marco de Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 IAD Emergencia COVID-19.</p> <p>https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumento-de-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19</p> <p>El valor de la propuesta deberá coincidir con el registrado en la plataforma del SECOP II.</p>
<p>3.6.1.2 Experiencia</p>	<p>Aplica lo estipulado en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano a través del acuerdo marco de Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 IAD Emergencia COVID-19.</p>



	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumento-de-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19	
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N.A.	
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N.A.	
3.6.2. Factores de Evaluación	Aplicación del acuerdo marco de precios suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores de emergencia COVID: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán se sujetará a lo establecido en el acuerdo marco de precios suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores de consumibles de impresión contenido en el link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumento-de-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19 ,	
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de acuerdo al numeral 7 del artículo 2.2.1.1.5.2 de la subsección 5 del decreto 1082 de 2015.	
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.3.1, 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.	
3.8 Garantías:	Aplican las garantías solicitadas por Colombia Compra Eficiente IAD Emergencia COVID-19 para lograr la adjudicación de este acuerdo marco. https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumento-de-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19 .	
3.9. Interventoría o Supervisión	Nombre del funcionario:	JESUS EDUARDO MARTINEZ BERMEO
	Identificación del funcionario:	10.290.633
	Cargo:	Coordinador Grupo de Asuntos Laborales - SST
	Dependencia:	Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	N.A.	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días, contados a partir de la generación de la orden de compra por parte de la entidad a través de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	
3.11 Lugar de ejecución	El proveedor a quien se le adjudique el presente contrato deberá suministrar los elementos en la Bodega DESAJ, ubicada en la Carrera 13 # 6-55.	



	Es de resaltar que el transporte y entrega de los ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva Seccional no podrá generar ningún sobrecosto para la Entidad.
3.11 Liquidación del Contrato	La liquidación del futuro contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la realización efectiva del pago total del contrato.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N.A.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Acuerdo y su documentación, en particular del documento llamado "Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la compra o alquiler de Elementos de Protección y Productos de Aseo" y sus capítulos Aspectos generales del mercado, Análisis de la oferta y Análisis de la demanda; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación.
4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	
4. Causales de rechazo de la oferta	N.A.
5. DECLARATORÍA DE DESIERTO	
5. Declaratoria de desierto	Aplican los publicados en los documentos del proceso realizado por Colombia Compra Eficiente IAD Emergencia COVID-19 para lograr la adjudicación de este acuerdo marco. https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumento-de-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19 .
PROYECTÓ	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR (ORIGINAL FIRMADO)
NOMBRES	MAYRA ALEXANDRA HENAO FAJARDO JAMES ALEXANDER MONTENEGRO MANZANO JESUS EDUARDO MARTINEZ BERMEO
VIABILIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
RESPONSABLE	JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN (ORIGINAL FIRMADO)
NOMBRES	PAOLA ANDREA CHAVEZ IBARRA CESAR AUGUSTO CALVO VALENCIA ANDREY EDUARDO GALVIS PÉREZ



¿Qué necesita?



Orden de compra 74617

Información general

Estado Emitido - Envío por correo electrónico

Fecha de la orden 20/08/21

Fecha de revisión 20/08/21

Solicitud núm. 131758

Solicitante Andrey Eduardo Galvis Perez

Enviar al usuario Andrey Eduardo Galvis Perez

Entidad DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE POPAYAN

Términos de pago Según el acuerdo marco

Entidad Compradora 2 Ninguno

Justificación Contratar la adquisición de elementos de protección personal (Tapabocas) para la prevención del contagio y la propagación del Covid-19 en los funcionarios, empleados, judicantes y usuarios de la rama judicial del Distrito Judicial de Popayán

Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19

Asociado al Acuerdo de Paz No

Supervisor de la Orden de Compra JESUS EDUARDO MARTINEZ BERMEO

Telefono Supervisor 3163429487

Fecha de vencimiento (Orden de compra) 17/09/21

Especificaciones adicionales de Entrega Ninguno

Gravámenes adicionales Gravámenes

N.I.T. 800165853

Datos adjuntos

- CDP_compra_Tapabocas-_unidad_02.pdf
- 20210809_catalogo_epp.xlsx
- EP_TVEC_04_DE_2021_TAPABOCAS.pdf
- Matriz_Elementos_Protección_Personal_-...
- Necesidad.pdf
- MAS_EMPRESARIAL_xlsm

Dirección

Dirección Carrera 13 No. 6-55 Bario Valencia Popayán, CAUCA 019 Colombia
A la atención de: Andrey Eduardo Galvis Pérez

Términos Según el acuerdo marco

Proveedor

Nombre M.A.S EMPRESARIAL SM S.A.S

Dirección principal CRA 50C No 6 SUR 26

Teléfono (del trabajo) +57 1 3045478208

Se abrió el mensaje de correo electrónico. last opened 15/12/21

Método de transmisión Predeterminado del proveedor (Correo electrónico)

Seguimiento del envío

No hay seguimiento del envío.

Artículos

		Avanzado	Buscar	Ordenar por...	Número de línea: 1	
1	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		cov01-EPP-31 - TAPABOCAS DOBLE TELA LAVABLE	350	Unidad	22.000,00 COP	7.700.000,00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	7.700.000,00 COP	0,00 COP	7.700.000,00

Número de pieza	Contrato	Mercancia	Nombre del fabricante
Ninguno	AECovid19 EPP-M.A...	Atención emergencia COVID-19	Ninguno

Número de pieza del fabricante	Se requiere aprobación del recibo	Ahorro (%)
Ninguno	No	0 (cambio)

Cuenta	Período
DESAJ - Popayán DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE POPAYAN CDP-7121	

2	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		cov01-DIS-1 - DISTRIBUCION	1	Unidad	180.000,00 COP	180.000,00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	180.000,00 COP	0,00 COP	180.000,00

Número de pieza	Contrato	Mercancia	Nombre del fabricante
Ninguno	AECovid19-M.A.S E...	Atención emergencia COVID-19	Ninguno

Número de pieza del fabricante	Se requiere aprobación del recibo	Ahorro (%)
Ninguno	No	0 (cambio)

Cuenta	Período
DESAJ - Popayán DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE POPAYAN CDP-7121	

Por página 15 | 45 | 90

Total 7.880.000,00 COP

1 Comentario

Silenciar comentarios

Participantes: Fabian Elias Paternina Martinez



Fabian Elias Paternina Martinez

aprobado el 20/08/21 a las 13:29 para Solicitud #131758

Aprobar



¿Qué necesita?



Solicitud 131758 (Pedido)

Agregar etiqueta

Orden de compra nro.74617 Emitido

Información general

Dirección de Envío

Creado por Andrey Eduardo Galvis Perez

Solicitado por Andrey Eduardo Galvis Perez (cambio)

Entidad DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE POPAYAN

Datos adjuntos

20210809_catalogo_epp.xlsx

CDP_compra_Tapabocas-_unidad_02.pdf

EP_TVEC_04_DE_2021_TAPABOCAS.pdf

MAS_EMPRESARIAL.xlsm

Matriz_Elementos_Protección_Personal_...

Necesidad.pdf

*** Dirección** Carrera 13 No. 6-55 Bario Valencia
Popayán, CAUCA 019
Colombia

A la atención de: Andrey Eduardo Galvis Pérez

N.I.T. 800165853

*** Necesidad del bien o servicio** Contratar la adquisición de elementos de protección personal (Tapabocas) para la prevención del contagio y la propagación del Covid-19 en los funcionarios, empleados, judicantes y usuarios de la rama judicial del Distrito Judicial de Popayán

*** Destinación del gasto** Inversión

*** Origen de los recursos** Pto. Nacional/Territorial

Asociado al Acuerdo de Paz No

*** Supervisor de la Orden de Compra** JESUS EDUARDO MARTINEZ BERMEO

*** Correo electrónico del supervisor** bsocialcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

*** Teléfono del supervisor** 3163429487

*** Vencimiento de la Orden de Compra** 17/09/21

Especificaciones adicionales de entrega Ninguno

Gravámenes adicionales Gravámenes

Integración con SIIF Si

Código Unidad / Subunidad Ejecutora 27-01-02-009

Acepto términos y condiciones Si

Artículos del carro

Avanzado

Buscar

Ordenar por...

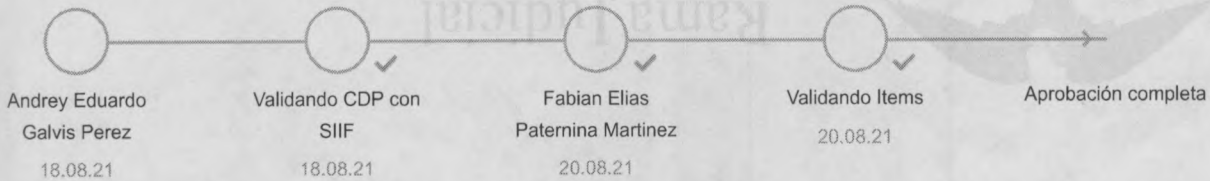
Número de línea: 1

				Presupuesto
1	Cov01-EPP-31 - TAPABOCAS DOBLE TELA LAVABLE M.A.S EMPRESARIAL SM S.A.S	7.700.000,00 COP 350 x 22.000,00 / Unidad		DESAJ - Popayán DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL D E ADMINISTRACION JUDICIAL DE POP AYAN CDP-7121 Período Ninguno
	Mercancía Atención emergencia COVID-19	Términos de pago Según el acuerdo marco	Términos de envío Según el acuerdo marco	Contrato AECovid19 EPP-M.A...
	Agregar etiqueta			
2	Cov01-DIS-1 - DISTRIBUCION M.A.S EMPRESARIAL SM S.A.S	180.000,00 COP 1 x 180.000,00 / Unidad		DESAJ - Popayán DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL D E ADMINISTRACION JUDICIAL DE POP AYAN CDP-7121 Período Ninguno
	Mercancía Atención emergencia COVID-19	Términos de pago Según el acuerdo marco	Términos de envío Según el acuerdo marco	Contrato AECovid19-M.A.S E...
	Agregar etiqueta			

Por página 15 | 45

Total 7.880.000,00 COP

Aprobadores



1 Comentario

Silenciar comentarios

Participantes: Fabian Elias Paternina Martinez



Fabian Elias Paternina Martinez

aprobado el 20/08/21 a las 13:29

Aprobar

Historial

IAID COVID-19
 (Por favor verifique que la versión del simulador utilizada sea la misma a la publicada en el Ministerio del IAID COVID19)

Versión 14 09/08/2021

Información de la Entidad Comproadora

Nombre de la Entidad DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN

Dirección de la Entidad CALLE 3 No. 3-31

Ciudad POPAYÁN

Nombre funcionario comprador ANDREY EDUARDO GALVIS PEREZ

NIT

Correo de contacto

Teléfono de contacto

Solicitud

Cantidad de filas:

1

Item	Código	Categoría	Producto	Especificación Técnica	Distribución	Departamento
1	EPP-31	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	EPP-31 - TAPABOCAS DOBLE TELA LAVABLE	DOBLE TELA REUTILIZABLE, SOPORTE NASAL AJUSTABLE	SI	CAUCA

1. Si requiere agregue o elimine filas

Gravámenes adicionales*

Si los hay, indique los gravámenes adicionales a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo, estampillas y demás impuestos territorial
 Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No	Descripción	Porcentaje
1	Gravámenes adicionales (estampillas)	0.0%
Total porcentaje:		0.0%

Filas a agregar o eliminar Gravámenes:

1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



906165855-8
admscauca@censdj.ramajudicial.gov.co
30142113868

Municipio	Dirección de Entrega	Cantidad
POPAYÁN	CARRERA 13 No. 8-55	350

Información de la Entidad Comproyadora

Nombre de la Entidad	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE POPAYAN	NIT	800165853-6
Dirección de la Entidad	CALLE 3 No. 3-31	Correo de contacto	admcauca@emndj.ramajudicial.gov.co
Ciudad	POPAYAN	Teléfono de contacto	3014212869
Nombre funcionario comprador	ANDREY EDUARDO GALVIS PEREZ		

Solicitud

Cantidad de filas:

1

Item	Código	Categoría	Producto	Artículo	Especificación Técnica	Distribución	Departamento	Municipio	Dirección de Entrega	Cantidad
1	EPP-31	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	EPP-31 - TAPABOCAS DOBLE TELA LAVABLE	DOBLE TELA REUTILIZABLE SOPORTE NASAL AJUSTABLE	SI	CAUCA	POPAYAN	CARRERA 13 No. 6-55	350	
2	DIS-1	DISTRIBUCION	DIS-1 - DISTRIBUCION						1	

1. Si requiere agregue o elimine filas

Si los hay, indique los gravámenes adicionales a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo, estampillas y demás impuestos territoriales. Gravámenes adicionales⁸
Gravámenes adicionales (estampillas)

No	Descripción	Porcentaje
1		0.0%
Total porcentaje:		0.0%

Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia
 Rama Judicial

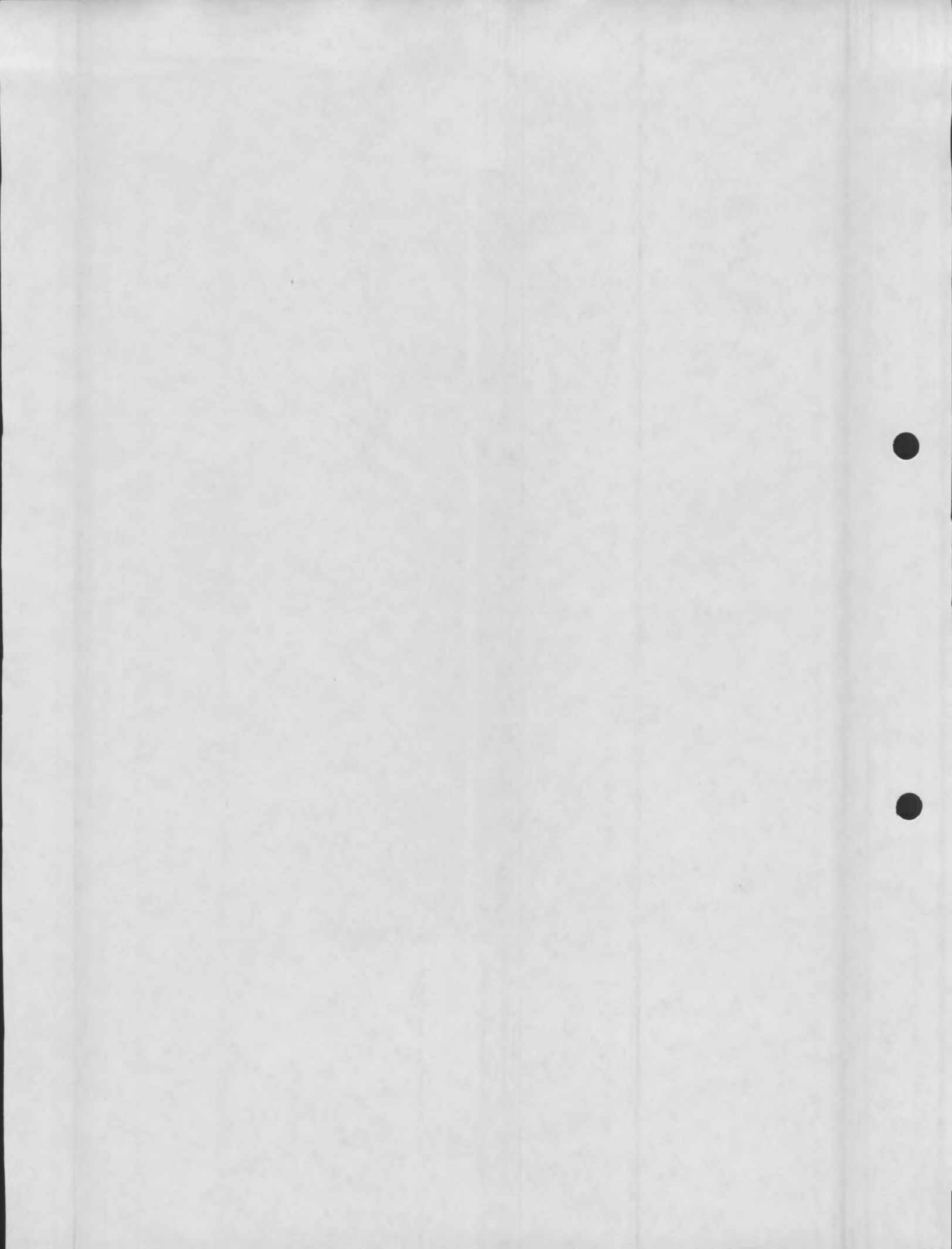


Valores		Proveedor Ganador					
Canidad Asumida	Valor	Valor Máximo Permitido	Subtotal	% IVA	Valor Iva	Precio Total	Proveedor
350	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	\$ 7.700.000.000	0.00%	\$ -	\$ 7.700.000.000	M.A.S EMPRESARIAL S.M.S.A.S
1	\$ 180.000.000	\$ 180.000.000	\$ 180.000.000	0.00%	\$ -	\$ 180.000.000	Distribucion Total
			Total		\$ -	\$ 7.880.000.000	







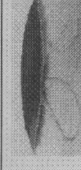

VALORES DE DISTRIBUCIÓN

Proveedor		M.A.S EMPRESARIAL SM S.A.S				
Item	Producto	Departamento	Municipio	Dirección de Entrega	Cantidad Asumida	Valor total de distribución
1	EPP-31 - TAPABOCAS DOBLE TELA LAVABLE	CAUCA	POPAYÁN	CARRERA 13 No. 6-55	350	\$ 180,000.00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



MATRIZ ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - SARS-COV-2

Fecha de elaboración/actualización:	31/05/2021	Version elaboración o actualización (V0, V1, V2)	V2	DESCRIPCIÓN		
POBLACION	CLASIFICACION DEL ELEMENTO	ELEMENTO DE PROTECCION	RIESGOS ASOCIADOS	EJEMPLO MODELO	NORMATIVIDAD TECNICA	
Servidores Judiciales que realicen actividades en sedes de la Rama Judicial	Protección respiratoria	Tapabocas quirúrgico			Cumplir con la NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria	Debe tener una adecuada presentación para su uso. Sus superficies deben tener un aspecto limpio, ser uniformes, tanto en color como en su textura, libres de astillas, rupturas, fisuras u otras imperfecciones libre de asperezas, elementos abrasivos o pegajosos. Los cauchos deben tener suficiente resistencia a la fricción para garantizar su durabilidad. Los materiales y diseño del tapabocas deben garantizar la completa protección para impedir el paso de partículas perjudiciales para la salud de los humanos. Los materiales con que está elaborada no pueden ser tóxicos a los seres humanos. Garantizar altos niveles de protección, durabilidad y comodidad. Mascarella quirúrgica, no tejida material fieltro, blanca desechable, con bandas elásticas para ajustarse a la nariz. Medidas aproximadas: 17,5 mm x 9,5 mm x 2,2 mm. Otras: Las partes del tapabocas deben estar unidas y aseguradas firmemente. De su uso adecuado no pueden presentarse desconfortamientos, desajustes u otro tipo de defectos por ensamble inadecuado. Material: Dacron 65% algodón 35% poliéster. Color: Blanco, azul. Requisitos generales. Amarre: Cordón ajustable. Medidas: Altura mín. 9,5 cm, ancho mín. 17 cm. Cordón ajustable: Largo mín. 100 cm.
	Protección respiratoria	Tapabocas tela	Riesgo Biológico		Cumplir con la NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria. Cumplir con el GIPS 18. Lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y mascarar de alta eficiencia V2 del Ministerio de Salud.	Con 2 bandas elásticas para ajustarse a la cabeza. Tiene un clip metálico que permite ajustarse a la nariz. Protección confortable contra molestias por polvos no tóxicos. Ideal para trabajos de renovación como la arena y para trabajos en la casa y de jardinería como el polen.
	Protección respiratoria	Tapabocas industrial			Cumplir con la NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria	Botellas de 120 ml. Soluciones para fricción de manos con soluciones de isopropanol al 60 a 70%.
	Protección para manos		Gel Alcohol Isopropílico			Registro INVIMA
Servidores Judiciales que realicen actividades de: 1. Atención al Público, Público 2. Audiencias Judiciales 3. Fuera de los despachos durante diligencias judiciales	Protección respiratoria	Tapabocas quirúrgico			Cumplir con la NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria	Debe tener una adecuada presentación para su uso. Sus superficies deben tener un aspecto limpio, ser uniformes, tanto en color como en su textura, libres de astillas, rupturas, fisuras u otras imperfecciones libre de asperezas, elementos abrasivos o pegajosos. Los cauchos deben tener suficiente resistencia a la fricción para garantizar su durabilidad. Los materiales y diseño del tapabocas deben garantizar la completa protección para impedir el paso de partículas perjudiciales para la salud de los humanos. Los materiales con que está elaborada no pueden ser tóxicos a los seres humanos. Garantizar altos niveles de protección, durabilidad y comodidad. Mascarella quirúrgica, no tejida material fieltro, blanca desechable, con bandas elásticas para ajustarse a la nariz. Medidas aproximadas: 17,5 mm x 9,5 mm x 2,2 mm. Otras: Las partes del tapabocas deben estar unidas y aseguradas firmemente. De su uso adecuado no pueden presentarse desconfortamientos, desajustes u otro tipo de defectos por ensamble inadecuado. Material: Dacron 65% algodón 35% poliéster. Color: Blanco, azul. Requisitos generales. Amarre: Cordón ajustable. Medidas: Altura mín. 9,5 cm, ancho mín. 17 cm. Cordón ajustable: Largo mín. 100 cm.
	Protección respiratoria	Tapabocas tela			Cumplir con la NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria. Cumplir con el GIPS 18. Lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y mascarar de alta eficiencia V2 del Ministerio de Salud.	Con 2 bandas elásticas para ajustarse a la cabeza. Tiene un clip metálico que permite ajustarse a la nariz. Protección confortable contra molestias por polvos no tóxicos. Ideal para trabajos de renovación como la arena y para trabajos en la casa y de jardinería como el polen.
	Protección respiratoria	Tapabocas industrial	Riesgo Biológico		Cumplir con la NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria	Fabricada en polietileno de alta densidad para una mayor resistencia al calor, la humedad y el impacto, con visor en Tereftalato de polietileno (PET) transparente que brinda mayor resistencia a fuerzas de impacto. Su función principal es proteger los ojos y la cara de material particulado, virus, chispas, calor, salpicaduras químicas, orgánicas y otras sustancias que pueden afectar el rostro del trabajador. Diseñada para proteger al usuario de infecciones causada por fluidos corporales.
	Protección visual y otras zonas de cara o cabeza (este elemento se utilizará cuando no se cuente con ventanilla o no se tenga un distanciamiento mínimo de dos metros)		Casaca o Monogafas			FN 165-1995. ANS/ISSA 287.1-2010

Botellas de 120 ml
Soluciones para frotación/fricción de manos con soluciones de isopropanol al 60 a 70%

Registro INVIMA



Gel Alcohol Isopropílico

Protección para manos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



TIPO DE ENTREGA
El ciclo de vida de los Tapabocas es de 8 horas, pero deben remplazarse cuando se humedezcan
Lavar todos los días con jabón
El ciclo de vida de los Tapabocas es de 8 horas, pero deben remplazarse cuando se humedezcan
Remplazar cuando se termine
El ciclo de vida de los Tapabocas es de 8 horas, pero deben remplazarse cuando se humedezcan
Lavar todos los días con jabón
El ciclo de vida de los Tapabocas es de 8 horas, pero deben remplazarse cuando se humedezcan
Depende de uso, mantenimiento y conservación del elemento.
Depende de uso, mantenimiento y conservación del elemento.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Reemplazar cuando se termine



M.A.S EMPRESARIAL SM S.A.S

Registro de proveedores

Detalles del proveedor

Nombre M.A.S EMPRESARIAL SM S.A.S
Nombre comercial M.A.S EMPRESARIAL SM S.A.S
Estado Activo
Empresa Global Enterprise
Número del proveedor 900401081-2
Tipo de empresa matriz Ninguno
Empresa matriz Ninguno
Número de cuenta Ninguno
Sitio web
DUNS
Id. de impuesto
Contacto principal MARY LUZ RESTREPO HERRERA
 masempresarial01@gmail.com
 W:+57 1 3045478208
Dirección principal CRA 50C No 6 SUR 26
Logotipo Ninguno
Calificación 0 clasificaciones Ver
Suspensión No
Datos de contacto adicionales
 * **N.I.T.** 900401081
RUT RUT_2020.pdf
Estructura plural No
Documento estructura plural Ninguno
 * **Actividad Económica** 2221
Especificación para pagos Ninguno
 * **Banco** Bancolombia
 * **Cuenta Bancaria** 25992404849
 * **Tipo de Cuenta** Corriente
 * **Régimen Tributario** Reg. Común
Certificado cuenta bancaria CERTIFICACION_BANCARIA.pdf
Información adicional Ninguno

Transmisión de la orden de compra

Método de la orden de compra Correo electrónico
Método de cambio de OC Correo electrónico
Conservar las órdenes de compra para que las revise el comprador No
Idioma predeterminado para los correos electrónicos Español (Colombia)
Correo electrónico de la orden de compra masempresarial01@gmail.com
URL cXML Ninguno
Dominio cXML Ninguno
Identidad cXML Ninguno
Dominio del proveedor cXML Ninguno
Identidad del proveedor cXML Ninguno
Secreto cXML Ninguno
Protocolo cXML Ninguno
Versión SSL Ninguno
Deshabilitar la verificación del certificado SSL No
Habilitar TLS mutua para cXML de la orden de compra No

Available Channels

Perspectivas impulsadas por Community.ai
 Comunidad Usted
 Integración de cXML Not Available Not Enabled
 Integración de sFTP Not Available Not Enabled
 Coupa Supplier Portal Available Enabled
 Notificación ejecutable del proveedor Not Available Not Enabled
 Buzón de facturas Not Available Not Enabled

Registros fiscales

Ninguno

Grupos de contenido

Configuración de facturación

Dominio del proveedor Ninguno
Identidad del proveedor Ninguno
Dominio del comprador Ninguno
 Ninguno

¿Quién puede ver a este proveedor? Todos Solamente miembros de estos grupos de contenido

Elegir grupos

Parámetros adicionales

Mercancía predeterminada Atención emergencia COVID-19
Divisa predeterminada Ninguno
Términos de pago Según el acuerdo marco
Términos de envío Según el acuerdo marco
Valor predeterminado de coincidencia de facturas ninguno
Ahorros (%)

Identidad del comprador

Secreto compartido Ninguno

Buzón de facturas

Las facturas enviadas desde estas direcciones de correo electrónico se pondrán en el Buzón de entrada de facturas

Establecer una dirección de correo electrónico de respuesta para todas las facturas de este proveedor

Correo electrónico del contacto predeterminado

Coupa Supplier Portal

Estado de conexión Conectado

Users:

MARY LUZ RESTREPO HERRERA -
 masempresarial01@gmail.com

Contactos del proveedor

Exportar a

Vista

Todo

Avanzado

Buscar

Id	Nombre	Correo electrónico	N.º de teléfono	Objetivo del contacto	Principal	Direcciones	Acciones
2060	MARY LUZ RESTREPO HERRERA	masempresarial01@gmail.com	+57 1 3045478208 (Trabajo)		Sí	0	

Por página 15 | 45 | 90

Contactos de integración del proveedor

Buscar

Correo Electrónico

Nombre del contacto

Acciones

Sin filas.

Direcciones de los proveedores

Exportar a

Vista

Todo

Avanzado

Buscar

Id.	Línea 1	Línea 2	Ciudad	Estado	Código postal	País/región	Dirección de destino	Principal	Contactos	Acciones
10702	CRA 50C No 6 SUR 26	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno		Sí	0	

Por página 15 | 45 | 90

Diversidad del proveedor

Vista

Todo

Avanzado

Buscar

Id Tipo

País/región

Id Tipo

País/región

Sin filas.

Por página 15 | 45 | 90

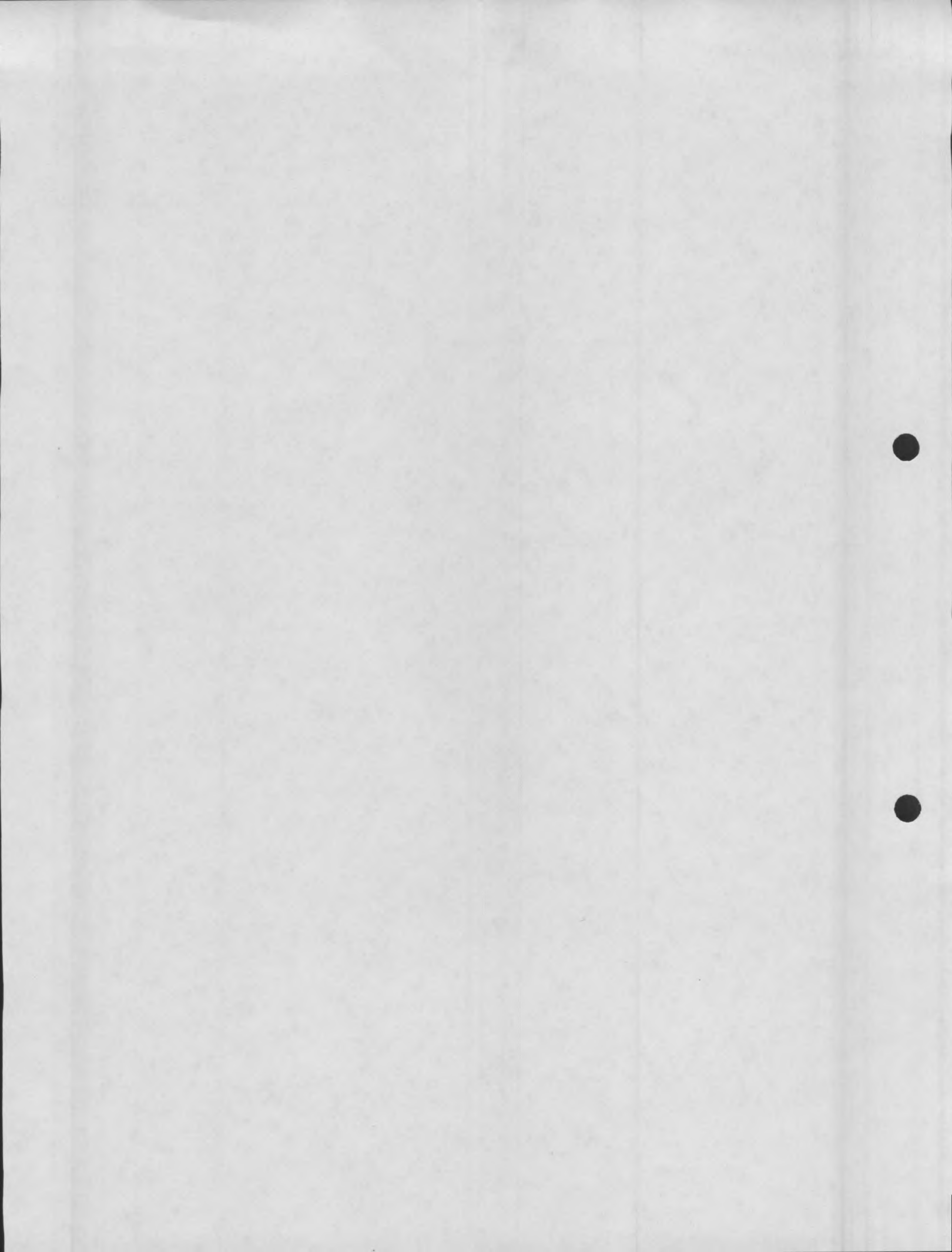
Contratos

Número	Versión	Nombre	Inicia	Vence	Valor mínimo	Valor máximo	Términos	Estado	Acciones
AECovid19-514	1	AECovid19 EPP-M.A.S EMPRESARIAL SM S.A.S	April 29, 2020					Publicado	
AECovid19-39	3	AECovid19-M.A.S EMPRESARIAL SM S.A.S	April 28, 2020					Publicado	

Historial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Certificado Bancario

Lunes, 9 de Septiembre de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que M.A.S. EMPRESARIAL S.M. S.A.S identificado(a) con NIT 900401081, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	25992404849	2013/01/16	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

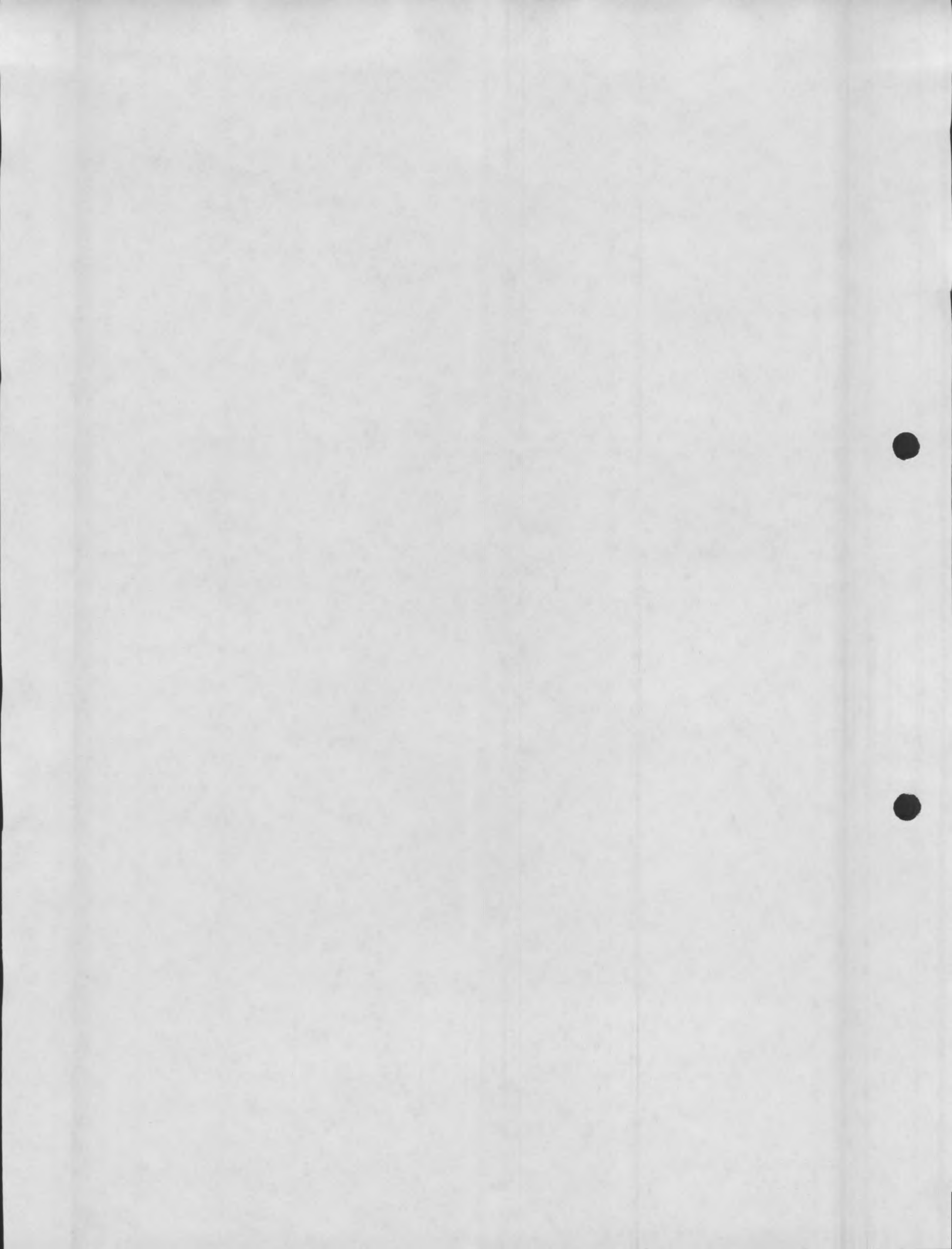
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

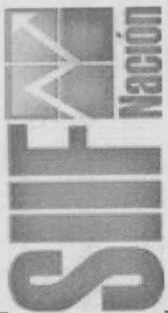
República de Colombia

Paula Andrea Vélez Gómez

Es el

momento





Compromiso Presupuestal de Gasto --
Comprobante.

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

MHcaalvo
27-01-02-009
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SECCIONAL POPAYAN

Fecha y Hora Sistema:
2021-08-20-9:02 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 7121 de fecha 2021-07-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	14421	Fecha Registro:	2021-08-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-009	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:
Valor Inicial:	7.880.000,00	Valor Total Operaciones:	7.880.000,00	Valor Actual:	7.880.000,00	Saldo x Obligar:
						7.880.000,00

Identificación: NIT	900401081	Razon Social:	M.A.S EMPRESARIAL S.M.S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	2599240849	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente
Identificación:	6888007	Nombre:	FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ	Estado:	Activa

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:	Numero:	OC 74617	Fecha:	2021-08-20

ORDENADOR DEL GASTO		Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL CAUCA
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO		Numero:	OC 74617
RECURSO CURSO		SITUAC.	CSF
FUENTE		Nación	
POSICION CATALOGO DE GASTO		RECURSO CURSO	16
C-2701-0800-31-0-2701048-02		FUENTE	Nación
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTION JUDICIAL - IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL -		POSICION DEL CATALOGO DE PAC	3-8
		DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
009 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN	C-2701-0800-31-0-2701048-02	Nación	16	CSF	2021-10-31	7.880.000,00	0,00	7.880.000,00	7.880.000,00
Total:						7.880.000,00	0,00	7.880.000,00	7.880.000,00

Objeto: ORDEN DE COMPRA / VALOR OC 74617 (18/08/2021) cov01-EPP-31 - TAPABOCAS DOBLE TELA LAI/ABLE

PLAN DE PAGOS			
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	LINEA DE PAGO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2021-10-31	7.880.000,00 NINGUNO
009	3-8	2021-10-31	7.880.000,00 NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA: 14/12/2021

REMISION AL AREA FINANCIERA No. 09-1524

M.A.S. EMPRESARIAL S.A.S. /

C.C.O NIT. No. 900401081-2

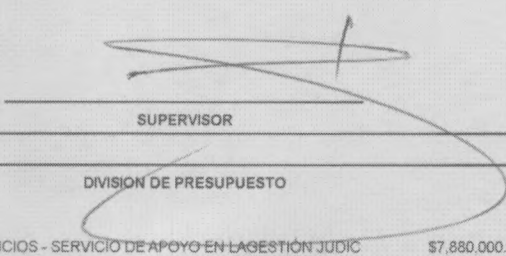
SE DEBE LA SUMA DE: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.CTE/

POR: \$7.880.000.00

DETALLE DEL SERVICIO VALOR

PAGO TOTAL POR ADQUISICION ELEMENTOS PREVENCIÓN PROPAGACIÓN COVID-19 - TAPABOCAS DOBLE TELA
CON DESTINO A: UNIDAD 02 - CDP No. 7121 POR \$7.880.000,00
CONTRATO No. OC 74617 DE 2021, FACTURA No. 21348

RTE FUENTE 2,5%	\$ 197.000.00
ICA 0,00600	\$ 47.280.00
RETE IVA	\$0.00
Saldo a Pagar:	\$7.635.720.00


SUPERVISOR

DIVISION DE PRESUPUESTO

C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDIC \$7.880.000.00

DIVISION DE CONTABILIDAD

CUENTA	SUBCUENTA	AUXILIAR	DEBE	HABER
240101001				\$7.635.720.00
243608001				\$197.000.00
243625001				\$0.00
243627003				\$47.280.00
191001002			\$0.00	\$0.00
191001003			\$7.880.000.00	\$0.00
191001005				\$0.00
			\$7.880.000.00	\$7.880.000.00

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

RECIBIÓ AREA FINANCIERA

1. TARJETA DE CONTROL DE PAGOS

FECHA:

2. CALCULO DE RETENCIONES

3. FACTURA 21348

4. PLANILLA PAGO SEGURIDAD SOCIAL

FIRMA:

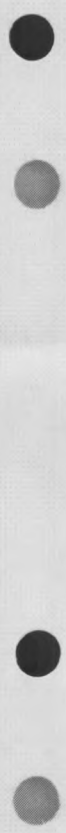
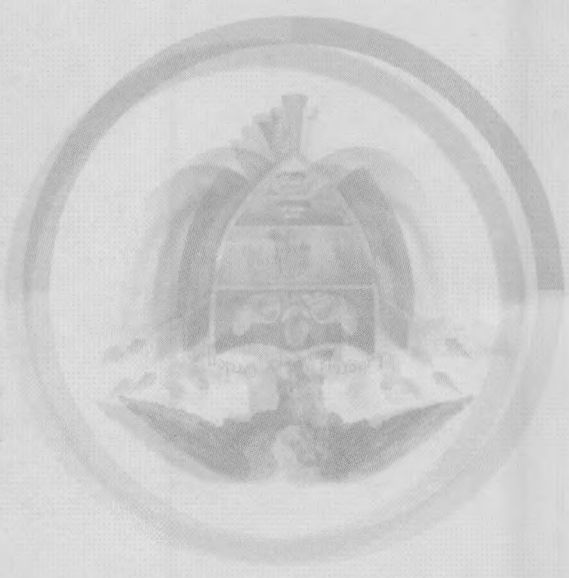
5. NFORME DE SUPERVISION

Elaboro: Jesús Eduardo Martínez Bermeo

16/12/2021 

425
673

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



M.A.S EMPRESARIAL SM S.A.S

Tarifa	BASE	UNIDAD 02	UNIDAD 08	TOTAL	VLR FACT	DIFER
0%	7,700,000.00	0.00	0.00	7,700,000.00	7,700,000.00	0.00
	TRANSPORTE	180,000.00		180,000.00	180,000.00	0.00
	SUBTOTAL	7,880,000.00		7,880,000.00	7,880,000.00	0.00

DEDUCCIONES

	UNIDAD 02	UNIDAD 08	TOTAL
2.50%	192,500.00	0.00	192,500.00
6	46,200.00	0.00	46,200.00
	Rete IVA	0.00	0.00
	Saldo a pagar	7,641,300.00	7,641,300.00

TARJETA CONTROL DE PAGOS CONTRATO No. OC 50705 DE 2020

Saldo	Fecha de pago	Estado	Valor Bruto	Tipo Identificacion	Identificacion	Nombre Razon Social	Valor Pesos	Ordenes de Pago
7,880,000	15/12/20	Pagada	\$7,880,000	NIT	900401081	MAS EMPRESARIAL S.M. S.A.S.	\$17,880,000	09-1524

SUPERVISOR

[Signature]
VoBo. Coordinador Área Financiera





M.A.S EMPRESARIAL S.M S.A.S

Nit 900401081 2

Factura Electrónica De Venta No

SIN PREFIJO **21348 /**

RESOLUCION DE FACTURACION No.18762015950199 DEL 20001 AL 30000 AUTORIZACION DEL 29/07/2019 AL 29/09/2021 VIGENCIA 24

IVA Regimen Común No somos Retenedores de Renta ni de IVA

No somos Grandes Contribuyentes /

CLIENTE	RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINI		SUCURSAL		ORDEN DE COMPRA		
NIT	800165853 6		DESAJ		74617 /		
DIRECCIÓN			CIUDAD		TELÉFONO		
CRA 13 No. 6 - 55 BARRIO VALENCIA			Popayán		3202626626 /		
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR		FORMA DE PAGO	
08/09/2021		07/10/2021		MARY LUZ RESTREPO HERRERA		Credito	
OBSERVACIONES ORDEN DE COMPRA 74617 # \$27-01-02-009; Orden de compra 74617; bsocialcau@cendoj.ramajudicial.gov.co#\$							
Items	Código	Descripción	Cantidad	valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	77090299	EPP-31 - TAPABOCAS TELA NO TEJIDA, DOBLE TELA LAVABLE CAJA*100	350	22000,00	0%	0,00	7.700.000,00
2	01	DISTRIBUCION	1	180000,00	0%	0,00	180.000,00
3	EXC	PRODUCTO EXCENTO DE IVA SEGÚN DECRETO 438 DEL 19 DE MARZO DE 2020	1	0,00	0%	0,00	0,00

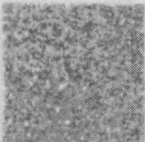
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3	TOTOL ITEM	Valor en Letras	SUBTOTAL	7.880.000,00
SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE /			DESCUENTO	0,00
			IVA	0,00
			RETEFUENTE	0,00
			TOTAL FACTURA	7.880.000,00

AVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA 259-924048-49
Esta factura de Venta se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio según Art.774 del Código de Comercio. Es exigible a su vencimiento y causa un interés de mora mensual líquido a la tasa máxima permitida de conformidad con los Artículos 883 y 884

Autorizo expresamente a M.A.S EMPRESARIAL SM S.A.S, para que la información suministrada en este documento que tiene carácter estrictamente comercial, sea consultada y verificada con terceras personan, incluyendo las Bases de Datos, tambien Autorizo expre

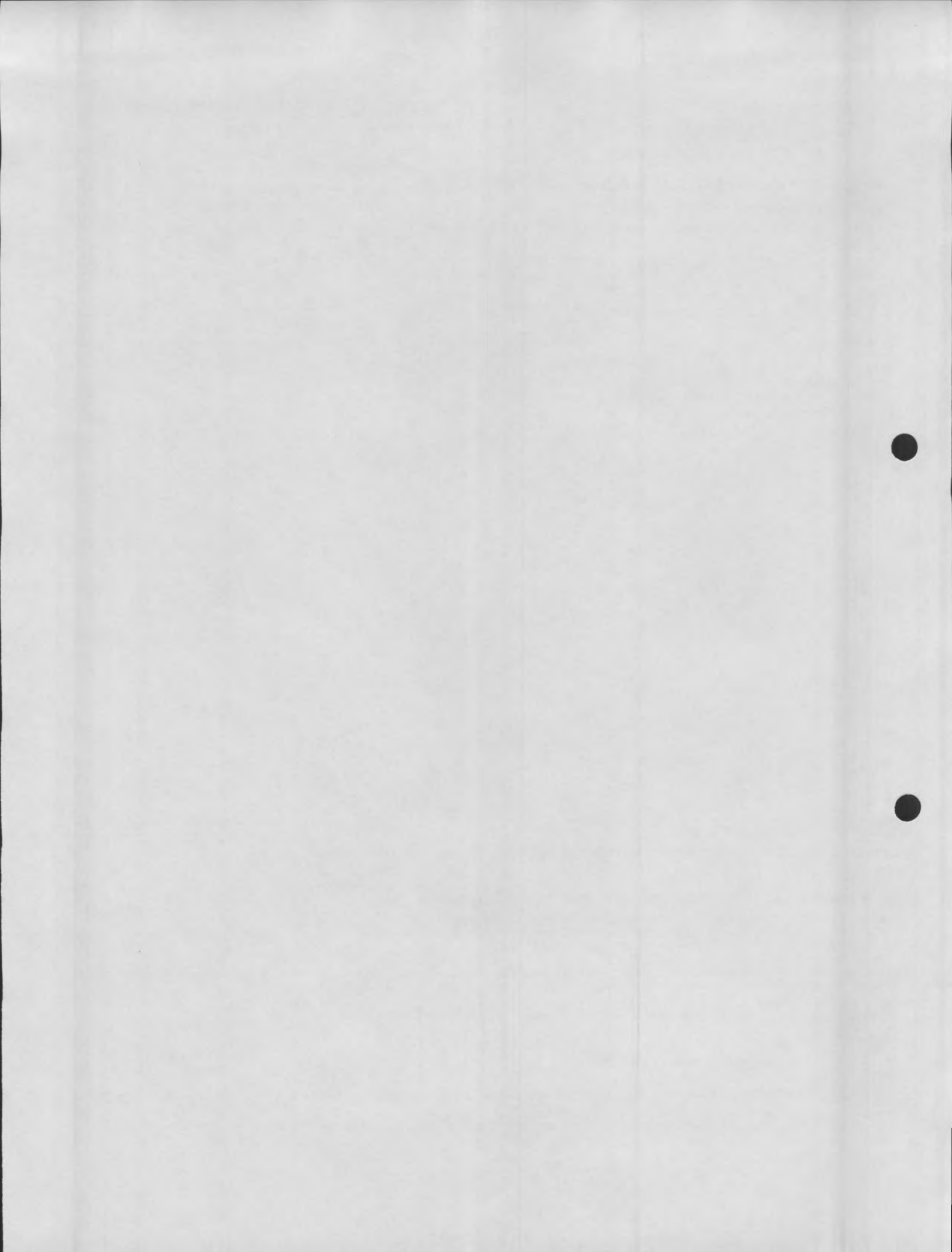
Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica



Fecha y Hora de Generación: 08/09/2021 19:08:10 /

Actividad Económica ICA
World Office Proveedor Electronico Autorizado

:RA 42 No 54 A 155 BO C 1036 Teléfono 479553 MEDELLIN - ANTIOQUIA e-mail: masempresarial01@gmail.com - WWW.MASEMPRESARIALSAS.CO



**DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA PERSONAS JURÍDICAS.**

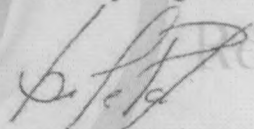
ITAGUI, 2 diciembre de 2021 /

En calidad de Revisor Fiscal de la empresa M.A.S EMPRESARIAL SM SAS identificada con NIT 900401081-2, debidamente inscritos en la Cámara de Comercio De Itagüí, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, CERTIFICO QUE:

M.A.S EMPRESARIAL SM SAS
900.401.081 ✓

Se encuentra al día en el pago con sus obligaciones provenientes de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a los seis meses anteriores a la fecha de la presente certificación, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002."

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiéndose las implicaciones


FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

DIEGO LEON PALACIO BETANCUR

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. 85432-T

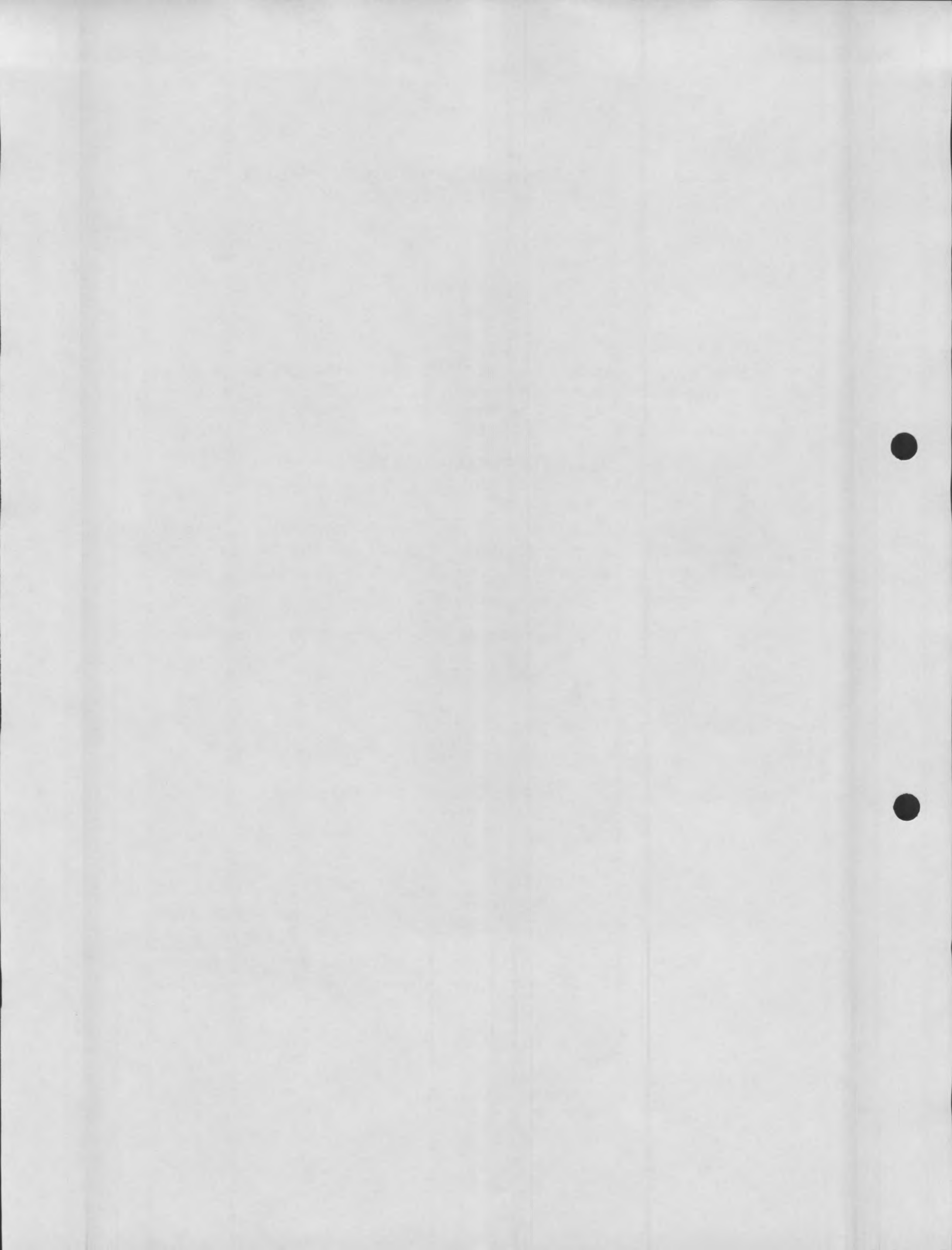


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

JUAN FERNANDO GONZALEZ CADAVI

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC.IDENTIDADNO. C.C. 71.224.063



Fecha de Proceso 06/10/2021
Hora de Proceso 14:32:30

Página 1 de 1

SECCIONAL POPAYAN
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
800165853.6
ENTRADA DE PRODUCTOS

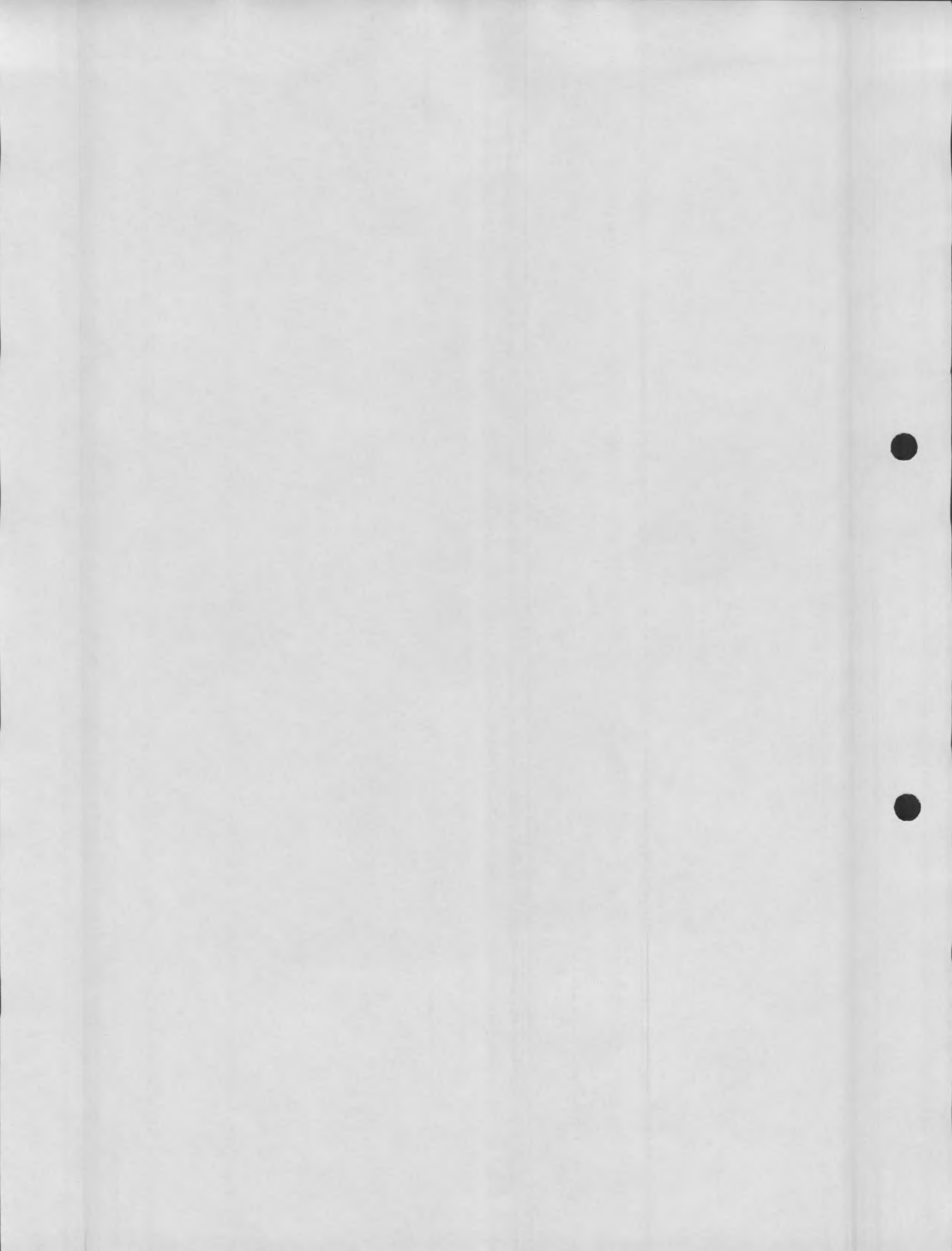


DOCUMENTO	OC	74617	U2	FECHA DOC.	06/10/2021	FECHA	06/10/2021	ORDEN DE COMPRA	0	TIPO ENTRADA		NRO ENTRADA	458
NIT/ NOMBRE	M.A.S. EMPRESARIAL S.M S.A.S												
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN												
116004045	TAPABOCA DESECHABLE												
OBSERVACIONES:													
UND B U-02 PRINCIPAL CONSEJO SUPERIOR 02 350,00 VLR UNIT 22.514,30 7.880.005,00 ✓													
TOTALES: 350,00 7.880.005,00 ✓													

CEPO INGRESO FRA \$7.880.000 -- ORDEN DE COMPRA No. 74617-- CDP7121 -- UNIDAD 02-- RUBRO INVERSION C270108000440270104802--COMPROMISO 14421-- ✓

Almacenista

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN
INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

DATOS DEL INFORME

Fecha de presentación	Periodo del informe	Nombre del Contratista	Nombre del Supervisor
3 de diciembre de 2021	AGOSTO - SEPTIEMBRE	M.A.S EMPRESARIAL SM S.A.S	JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO

DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Contrato No.:	74617	Tipo: Adquisición de bienes y servicios	Convenio No.:		Tipo:
---------------	-------	---	---------------	--	-------

Rubro o proyecto	Vigencia	CDP No.	Fecha de GDP	Valor	
C-2701-0800-31-0-2701048-02	2021	7121	26/07/2021	\$ 15.470.000	
Valor Contrato Inicial	Valor Total	Fecha de	Plazo	Fecha de iniciación	Fecha de terminación
\$ 7.880.000	\$ 7.880.000	/	30 DÍAS	20/08/2021	17/09/2021

Requisitos para el perfeccionamiento

Póliza No.	Fecha de	No. De Registro Presupuestal	Fecha de Registro	Fecha de suscripción
REGISTRADO EN EL ACUERDO MARCO		14421	20/08/2021	

Modificaciones al contrato

	Número	Fecha	Tiempo	Valor	Tema de aclaración o alcance
Adición	0				
Reducción	0				
Prorroga	0				
Otro si	0				

Información Financiera

Valor Total del Contrato y/o Convenio		% Anticipo:					
Pagos		Amortización					
Fecha	Forma de Pago	% A pagar	Valor	%	Valor	Valor Neto	Soporte
14/12/2021	Abono en cuenta	100%	\$ 7.880.000				
		100%	\$ 7.880.000	/	\$	\$	-

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO REPORTADO

Obligaciones Contractuales	Actividades Realizadas	Soportes
Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable	cumplimiento del objeto de conformidad con lo contratado	Confirmación por personal de bodega y almacén del cumplimiento a conformidad
Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de la mercancía en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial.	Elementos entregados de conformidad con lo contratado	Elementos entregados en la cra 7 # 8-38 Bodega
Garantizar que los elementos que se entregan sean nuevos, originales, no reutilizados, de óptima calidad.	Elementos entregados de conformidad con lo contratado	Revisión por personal de bodega encontrando acorde los bienes.
Presentar oportunamente la factura, junto con el reporte de pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes	Se realiza entrega de la planilla resumen de pago de aportes al sistema integral de Seguridad Social	Planilla resumen de pago por medio del operador aportes en línea.

Productos a entregar	Productos entregados	Fecha	% de Ejecución
350 CAJAS DE TAPABOCAS CADA UNA DE 100 UNIDADES	350 CAJAS DE TAPABOCAS CADA UNA DE 100 UNIDADES, INCLUIDO EL TRANSPORTE	20/08/2021	100%

Gestión de avance (diligenciar en el caso de que el informe no esté asociado a un entregable durante el periodo reportado)

Se entregó a satisfacción elementos contratados.

Dificultades Técnicas, administrativas y financieras para la ejecución del objeto contractual

Causas	Alternativa de Solución	Fecha de Solución	Gestión	Resultados

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

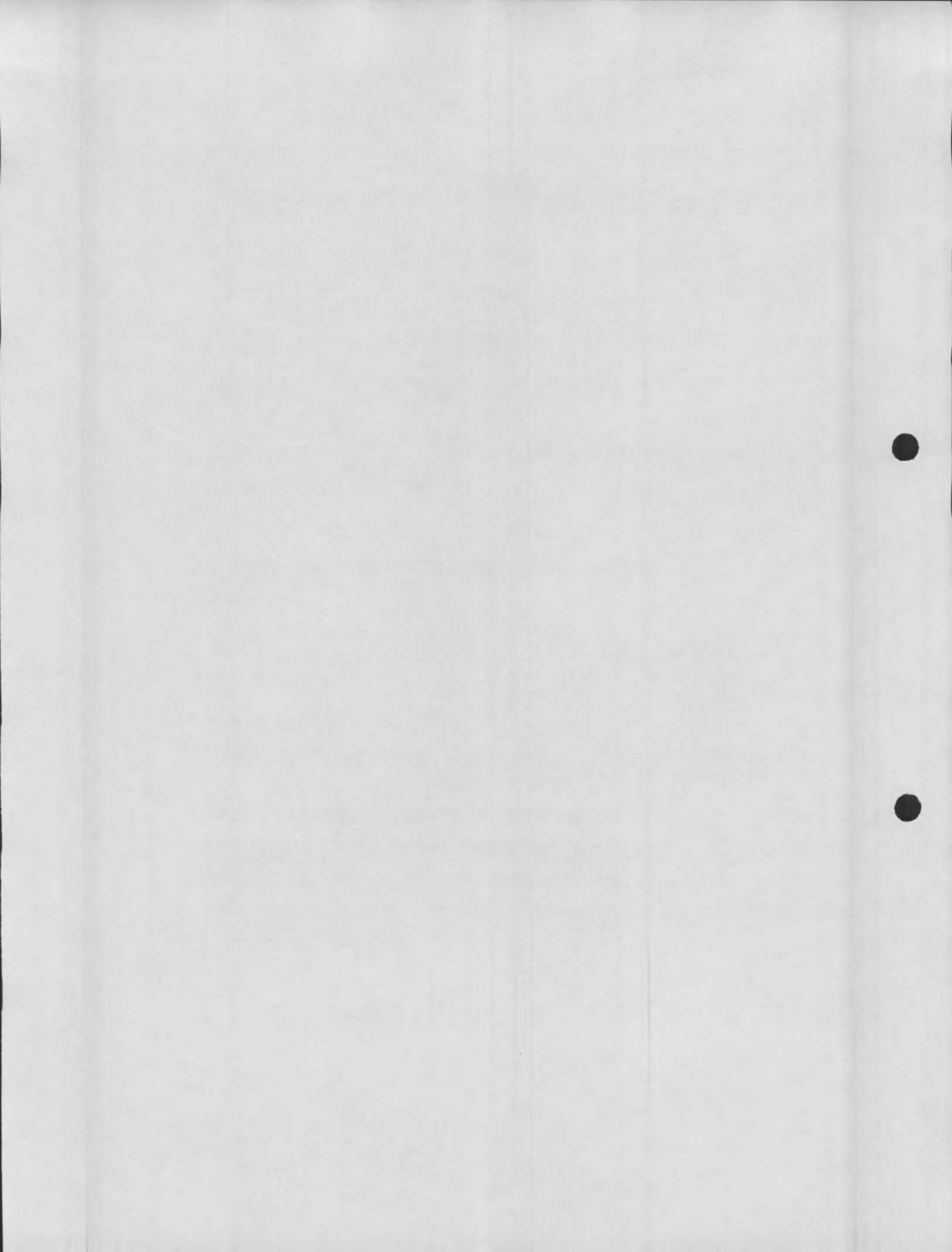
SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

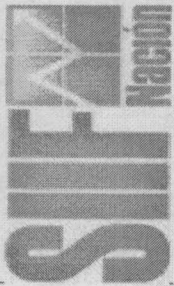
Contratista

Nombre:	JUAN FERNANDO GONZALEZ CADAVID
Cargo:	Representante Legal M.A.S EMPRESARIAL SM S.A.S
Firma:	<i>Juan F. Cadavid</i>

Supervisor

Nombre:	JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO
Cargo:	Profesional Universitario G-12
Firma:	<i>Jesús E. Martínez Bermeo</i>





Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad o Subunidad
Ejecutora Solicitante:

MHcaacavo
27-01-02-009

CESAR AUGUSTO CALVO VALENCIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SECCIONAL POPAYAN

Fecha y Hora Sistema: 2021-12-21-4:52 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 7121 de fecha 2021-07-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	14421	Fecha Registro:	2021-08-20	Unidad / Subunidad Ejecutora:	27-01-02-009	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:					
Valor Inicial:	7.880.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	7.880.000,00	Saldo x Obligar:	7.880.000,00				
Identificación: NIT	900401081	Razón Social:	M.A.S EMPRESARIAL S.M.S.A.S	TERCERO ORIGINAL			Medio de Pago:	Abono en cuenta			
Número:	25992404848	Banco:	BANCOLOMBIA S.A	CUENTA BANCARIA			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa	
Identificación:	6888007	Nombre:	FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ	ORDENADOR DEL GASTO			Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL CAUCA			
Identificación:		Fecha de Registro:		CAJA MENOR			DOCUMENTO SOPORTE				
		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	OC 74617	Número:	OC 74617	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2021-08-20
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR		
009 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - (PREVIO CONCEPTO DNP)	Nación	16	CSF		7.880.000,00	0,00	7.880.000,00	7.880.000,00		
Total:						7.880.000,00	0,00	7.880.000,00	7.880.000,00		

Objeto: ORDEN DE COMPRA / VALOR OC 74617 (18/08/2021) cov01-EPP-31 - TAPABOCAS DOBLE TELA LAVABLE

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE PAC	POSICIÓN DEL CATÁLOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LÍNEA DE PAGO
009 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN	3-8 CNC - INVERSIÓN ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-10-31	0,00	0,00	NINGUNO
009 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN	3-8 CNC - INVERSIÓN ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-12-24	7.880.000,00	7.880.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Obligación presupuestal - Comprobante.

Unidad Subordinada:
Unidad & Subunidad:
Ejecución Ejecutoria:
Fecha y Hora Sistema:

Hsalazar
27-01-02-009
22/12/2021 12:00:00 a. m.

RODRIGO SALAZAR ARBOLEDA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SECCIONAL POPAYAN

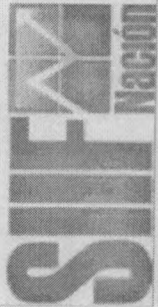
REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION

Numero:	67321	Fecha Registro:	2021-12-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-006 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP:	No	Tipo de DIP:	Nro. Compromiso:	14421
Valor Inicial:	7.880.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	7.880.000,00	Saldo x Ordenar:	7.880.000,00	
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00	Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00	0,00
Valor Dedicaciones:	244.280,00	Valor Neto:	7.635.720,00	Valor IVA:	0,00	Nro. Cdp:	7121	
Valor Dedicaciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00	Atributo Contable:	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Comprobante Contable:		
Identificación:	900401081	Razon Social:	M.A.S EMPRESARIAL S.M.S.A.S	Tercero:		Medio de Pago:	Abono en cuenta	
Numero:	2599240840	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Cuenta Bancaria:		Comprobante:	Activa	
Numero:	42521	Tipo:	Compra de Activos Muebles - Declarantes	Identificación:		Fecha de Registro:		
Numero:	21348	Tipo:	FACTURA	Documento:	DOCUMENTO SORTEO	Fecha:	2021-12-22	

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
009 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN	C-2701-0900-31-0-2701048-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTION JUDICIAL - IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]	Nacion	16	CSF	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS		7.880.000,00	0,00	7.880.000,00	7.880.000,00
Objeto: PAGO ADQUISICION ELEMENTOS PREVENCIÓN COVID 19 TAPABOCAS FACT 21348 CTO.0674617. 158										
PLAN DE PAGOS										
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		ESTADO		VALOR A PAGAR				
009 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN		5-8 CHC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF		Generada		7.880.000,00				
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL										
IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR					
2-01-04-01-20 RETELENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	7.980.000,00	2,500 %	197.000,00	197.000,00					
2-01-05-01-68 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	MUNICIPIO DE POPAYAN	7.680.000,00	0,600 %	47.280,00	47.280,00					

119
U-02
OP 379413921
LANE 15206920015
23/... - 811 - 7077

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante

Usuario Solicitante: MHorodrigu OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ CELEMIN
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-009 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN
 Fecha y Hora Sistema: 2021-12-27-10:51 a. m.

Número:	379413921	Fecha Registro:	2021-12-23	Unidad / Subunidad Ejecutora:	27-01-02-009 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN
Vigencia Presupuestal Actual	2021-12-27	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	67321
Fecha Máxima Pago:	2021-12-27	Código de Referencia:		Comprobante Contable de la Generación:	
Valor Bruto:	7.880.000,00	Valor Deducciones:		COP-Pesos	Tasa de Cambio:
				7.635.720,00	Saldo x Pagar:
				0,00	0,00

VALORES PAGADOS	
Valor Bruto	7.880.000,00
Valor Deducciones	244.280,00
Valor Neto	7.635.720,00
Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00
Reintegrado Deduciones Pesos:	0,00
Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00
Reintegrado Deduciones Moneda:	0,00
Reintegrado Neto Moneda:	0,00

Identificación: 900401061 | Razón Social: M. A. S EMPRESARIAL S.M.S.A.S | Medio de Pago: Abono en cuenta

Número:	25992404849	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.
TESORERIA			
19-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN			
Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final			
Número:	No.21349 08/09/2021 ELEM COVID	Tipo:	DOCUMENTO SOPORTE
Número:		Tipo:	FACTURA
		Fecha:	2021-12-23

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS										
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	PESOS	MONEDA	VALOR PAGADO	PESOS	MONEDA	VALOR REINTEGRADO	USO DE PROYECTOS ESPECIALES
009 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN / C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTION JUDICIAL - IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - (PREVID CONCEPTO DNP)	Nación	16	CSF	7.880.000,00	0,00	7.880.000,00	0,00	0,00	7.880.000,00	USO DE PROYECTOS ESPECIALES
										MONEDA EXTRANJERA
										USO DE PROYECTO
										TASA DE CAMBIO
										VALOR MONEDA

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		DEDUCCIONES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-20	RETELENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	800197268	UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2.500 %	197.000,00	197.000,00	197.000,00		
2-01-05-01-98	RETE-IC-OTRAS CIUDADES BIENES	891580006	MUNICIPIO DE POPAYAN	0,600 %	47.280,00	47.280,00	47.280,00		
LINEAS DE PAGO VINCULADA									
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO		
009 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL POPAYAN		3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF		2021-12-22	7.980.000,00	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada		

Amor E. Poligona

FIRMAS(S) RESPONSABLE(S)

